

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 30 DE ENERO DE 2024

27.082



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1536

- SESyOP - 2023 ✓

SAN JUAN, 30 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002313-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. William Gabriel Ortiz, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1888-G, a partir de fecha 01 de Diciembre de 2011.

Que según informe de División Sanidad Policial del Cabo William Gabriel Ortiz, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese al Cabo William Gabriel Ortiz, DNI N° 30.511.449, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1549

-MDHyPS-2023 ✓

SAN JUAN, 01 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001979-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, Inciso 5 e Inciso 7 de la Ley 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, y ofrece categorías vacantes.

Que mediante Resolución N° 1685-SHF-2023, se incorporan y disminuyen las categorías vacantes de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Riveros Daniela Emilse D.N.I. N° 37.649.959, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Servicios Generales

| Apellido y Nombre | DNI | Categoría |
|------------------------|------------|-----------|
| Riveros Daniela Emilse | 37.649.959 | 12 |

ARTÍCULO 2°- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 02 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Subprograma: 00 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Planta: 1 – Permanente

Escala: 02 General

Clase: 07 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios.

Agrupamiento: 01 – Servicios Generales

ARTÍCULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIÁN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1550 -MDHyPS-2023****SAN JUAN, 01 SEP. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 600-001948-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, Inciso 5 e Inciso 7 de la Ley 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, y ofrece categorías vacantes.

Que mediante Resolución N° 1351-SHF-2023, se incorporan y disminuyen las categorías vacantes de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Sendra Brao, Rosana Analia D.N.I. N° 25.821.822, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Administrativo

| Apellido y Nombre | DNI | Categoría |
|----------------------------|------------|-----------|
| Sendra Brao, Rosana Analia | 25.821.822 | 12 |

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 16 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Subprograma: 01 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico.

Agrupamiento: 01 – Administrativo

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


D.F. FABIAN ARALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO USAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1551 -G-2023
SAN JUAN, 01 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 102-000200-2023, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita se lleven a cabo las gestiones administrativas a fin de proceder a la liquidación y pago de viáticos, pasaje aéreo y Curso Recurrent 2023 – Helicóptero Bell 429, destinado al Sr. Piloto DIAZ, Alfredo Domingo, D.N.I. N° 17.592.384, el cual se llevara a cabo en la Academia de Vuelo Bell Textron Valencia SLU, en la Ciudad de Valencia - España, partiendo el día 02 de Septiembre de 2023 a las 21:35 hs, regresando a la Provincia de San Juan el día 09 de Septiembre de 2023 a las 15:05 hs.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se estima para el Señor Piloto en concepto de un día y medio (1½) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 778.519,50).

Que los viáticos internacionales mencionados anteriormente fueron calculados en euros (€ 1.434,00), calculado a la cotización del euro del día 30 de Agosto de 2023 del Banco Nación, tipo de cambio vendedor + 30% (\$ 516,75).

Que se adjunta presupuesto de la firma “CARSOS VIAJES Y TURISMO SRL” C.U.I.T. N° 30-71516079-6, en concepto de pasaje aéreo, comisión de pasajes y seguro de asistencia al viajero para el Señor Piloto, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.086.548,00).

Que se ha estimado la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.253.250,00), a favor de la firma “BELL TEXTRON VALENCIA SLU” en concepto de Curso Recurrent 2023 – Helicóptero Bell 429, programado del día 04 al 06 de Septiembre del año 2023, para el Señor Piloto.

Que la contratación del curso en referencia se encuadra en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16°, apartado 2, incisos c) y d), y su Decreto Reglamentario N° 0004-20, artículo 62°, apartado 2, incisos c) y d).

Que ha tomado intervención Departamento Contable, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°: Destáquese en Misión Oficial al Sr. Piloto DIAZ, Alfredo Domingo D.N.I. N° 17.592.384, quien se trasladará a la Ciudad de Valencia, España, donde se encuentra la Academia de Vuelo Bell Textron Valencia, SLU, a fin de realizar Curso Recurrent 2023 – Helicóptero Bell 429, programado del día 04 al 06 de Septiembre del año 2023, partiendo el día 02 de Septiembre de 2023 a las 21:35 hs, regresando a la Provincia de San Juan el día 09 de Septiembre de 2023 a las 15:05 hs.

ARTICULO 2°: Apruébese un gasto a favor del Sr. Piloto, DIAZ, Alfredo Domingo, D.N.I. N° 17.592.384, en concepto de un día y medio (1½) de viáticos nacionales y seis (06) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 778.519,50).

ARTICULO 3°: Apruébese un gasto a favor de la firma CARSON VIAJES Y TURISMO SRL” C.U.I.T. N° 30-71516079-6, en concepto de pasaje aéreo, comisión de pasajes y seguro de asistencia al viajero para el Señor Piloto, por la suma total de PESOS: DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.086.548,00).

ARTICULO 4°: Apruébese un gasto a favor de la firma “BELL TEXTRON VALENCIA, SLU” en concepto de Curso Recurrent 2023 – Helicóptero Bell 429, programado del día 04 al 06 de Septiembre del año 2023, para el Señor Piloto, conforme al detalle que sigue y cuyo gasto será absorbido por Secretaría General de la Gobernación.
Liquidación a favor de la Firma “BELL TEXTRON VALENCIA, S.L.U”

| CURSO | MONTO EUROS | COTIZACION EURO | MONTO TOTAL |
|---------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| Recurrent 2023 – Helicóptero Bell 429 | € 10.700,00 | \$ 397,50 | \$ 4.253.250,00 |
| TOTAL | | | \$ 4.253.250,00 |

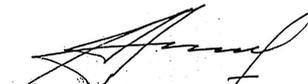
ARTICULO 5°: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2°, 3° y 4° a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0038-2018

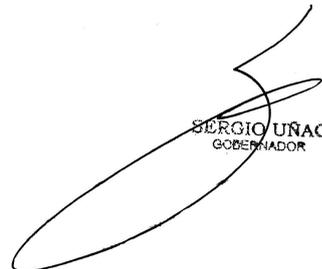
ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria: PRESUPUESTO AÑO 2023.

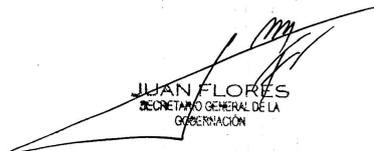
1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 -
Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA

3.6.01 Pasaje Aéreo.....\$ 1.998.364,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....\$ 62.400,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero.....\$ 25.784,00
3.8.09 Otros servicios no personales n.e.p.....\$ 4.253.250,00
3.6.03 Viáticos.....\$ 778.519,50
TOTAL.....\$ 7.118.317,50

ARTICULO 7°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1552
SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

Que el día 4 de septiembre de 2.023 arribará a San Juan el Señor
Presidente de la República Argentina, **Dr. D. ALBERTO FERNÁNDEZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno de San Juan la
visita de tan distinguida personalidad.

Que por tal circunstancia el Poder Ejecutivo considera un honor
exteriorizar los tradicionales sentimientos de hospitalidad y declarar Huésped Oficial,
mientras dure su permanencia en la Provincia, a tan ilustre visitante.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

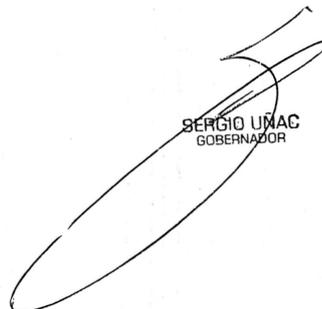
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan,
durante su permanencia en la misma, al Señor Presidente de la República Argentina, **Dr. D.
ALBERTO FERNÁNDEZ**.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UMAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1553 -ME-

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-022570-2023, 300-005386-2023, 300-004735-2023, 300-003747-2023, 300-003887-2023, 300-003837-2023, 300-005416-2023, 300-005145-2023, 300-005009-2023, 300-005110-2023, 300-005398-2023, 300-005405-2023, 300-004488-2023, 300-005183-2023, 300-004949-2023, 300-004939-2023, 300-004883-2023, 300-004891-2023, 300-004741-2023, 300-005265-2023, 300-005085-2023, 300-005290-2023, 300-004876-2023, 300-005414-2023, 300-005574-2023, 300-003898-2023, 300-003739-2023, 300-004486-2023, 300-004468-2023, 300-005393-2023, 300-005340-2023, 300-005421-2023, 300-005295-2023, 300-005363-2023, 300-005424-2023, 300-005412-2023, 300-005062-2023, 300-005041-2023, 300-005002-2023, 300-004947-2023, 300-004914-2023, 300-005555-2023, 300-005190-2023, 300-005415-2023, 300-005200-2023, 300-005164-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

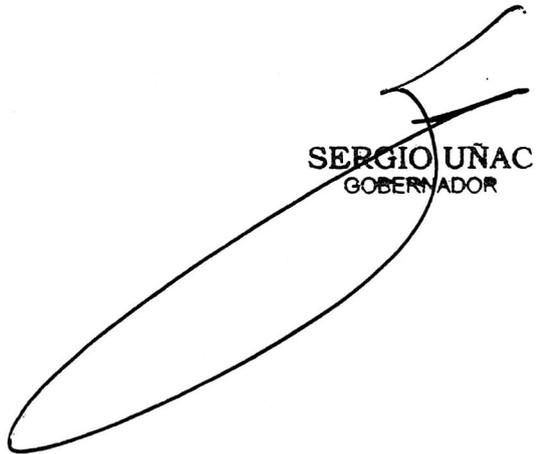
ARTÍCULO 1º.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1557 -MG-2023

SAN JUAN, 04 SEP. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000358-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Voluntad Social” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

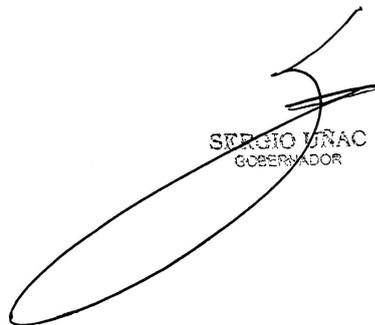
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Voluntad Social”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a accionistas de José Manzano e Hijos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 2024, a las 18,00 horas primera convocatoria y 19,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Brasil 89 (este) ciudad San Juan. Orden del día: 1) Designación del/los firmantes del acta. 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los plazos previstos en el art. 234 de la ley 19.550; 3) Consideración de la gestión, memoria, balance y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021; 4) Información a la asamblea por parte del Presidente del Directorio de los actos realizados a la fecha. Conforme lo establecido por art. 238 Ley 19.550, para participar los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad por medio fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Fdo. Irma Manzano, Presidente del Directorio.

Vale 26 de febrero.



IRMAR. MANZANO
Presidente

Elecciones Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas de la Provincia de San Juan

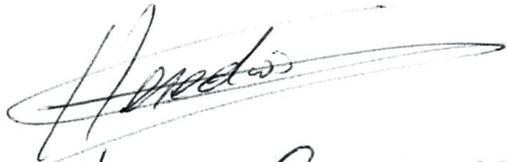
La Junta Electoral, convoca a elecciones y recepción de listas conforme a la Ley N° 1942-A.

Día de elección *22 de marzo de 2024 de 10 a 18 horas,* en Sede del Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas, calle Brasil 396 (e).

Recepción de listas hasta el día 21/02/2024.

Cargos a cubrir:

1. Consejo Directivo: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes.
2. Comisión Revisora de Cuentas: Tres (3) Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
3. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional: Tres (3) Miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.



HENEDIA GUILLERMO
DNI 21358228

REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **16/02/2024** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **14 y 15 de Febrero de 10 a 12 y de 14 a 17 hs** en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual **PASTEN, Julieta Soledad //BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA //DOMINIO A172 QYX//AÑO 2022//BASE \$1793666,65//**

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$120.000.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A , de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de enero de 2024 .-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III


AGUSTI L SRL
LE LEANDRO A AGUSTI
AGUSTI L S R L
Socio Carente

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.599 caratulados **"SOCIEDAD ANONIMA COLANGÜI S/MODIFICACION DE CAPITAL"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la sociedad denominada SOCIEDAD ANONIMA COLANGÜI S.A., CUIT n° 30-65392023-3

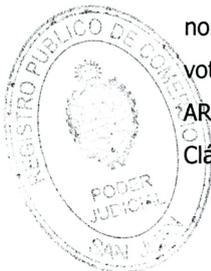
INSTRUMENTO: Escritura N° 84, F° 222 de fecha 01/11/2023, por escribano Leandro Jorge Martín Marchese, Registro notarial n° 61.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/11/2017.

AUMENTO DE CAPITAL: Aumento de capital por la suma de pesos ciento quince mil noventa y nueve (\$ 115.099), representado por 115.099 acciones liberadas, ordinarias, nominativas no endosables de un (\$1) peso valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. Consecuencia de ello el capital social quedaría elevado de \$ 585 a \$ 115.684, quedando incurso la sociedad en causal de reducción obligatoria de capital en los términos del art. 206 LGS, toda vez que la sociedad acumula pérdidas por \$ 87.519. Por tal motivo se absorben las pérdidas acumuladas con la única cuenta que la sociedad registra en su patrimonio neto y se reduce el capital en la suma de \$ 87.519, es decir, de la suma de \$ 115.684 a la suma pesos veintiocho mil ciento sesenta y cinco (\$ 28.165), representado por veintiocho mil ciento sesenta y cinco (28.165) acciones nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1), con derecho a un voto (1) por acción.

ARTICULO MODIFICADO

Cláusula cuarta: "El capital social se fija en la suma de pesos: 28.165



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

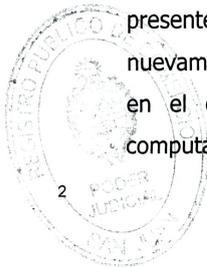
(veintiocho mil ciento sesenta y cinco), y se representa en 28.165 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción".

Que igualmente se transcribe otra modificación estatutaria.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10/08/2018.

Los accionistas resolvieron modificar el artículo octavo del estatuto social referido al Directorio.

ARTICULO MODIFICADO Artículo Octavo: "Directorio: (i) Integración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, quienes se incorporarán al directorio en el orden de su designación mediante decisión expresa del directorio previa constatación de la vacancia de uno o más directores titulares. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de un ejercicio. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. En su primera reunión el directorio designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La distribución de cargos podrá asimismo ser efectuada por la Asamblea de Accionistas, según se determine en cada ocasión. (ii) Quórum y mayorías: El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. (iii) Reuniones: El Directorio podrá reunirse en el país o en el exterior, y sesionar por el sistema de videoconferencia computándose a los efectos del quórum únicamente los directores



MARIA JOSFINA LUCERO
SIENA AUTORIZADA

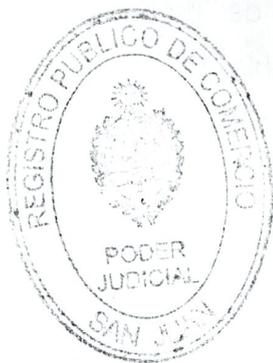
que se encuentren físicamente presentes en la reunión. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro los cinco días de celebrada la misma. Se deberá dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado físicamente y los que lo hayan hecho a distancia, así como también de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. (iv) Funciones especiales: La Asamblea de Accionistas podrá asignar funciones en forma personal a los directores electos. (v) Garantía: En garantía de sus funciones cada director titular deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones vigentes. Dicha garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la sociedad; o cualquier otro tipo de garantía que autorice la legalización o reglamentación aplicable. En cualquier caso, el costo de las garantías será soportado por cada director titular. La garantía deberá mantener su exigibilidad por un plazo no inferior a tres (3) años contados desde el cese en las funciones del director titular. Los directores suplentes sólo deben constituir la garantía desde que asuman efectivamente el cargo en reemplazo de un director titular. (vi) Facultades del Directorio: El directorio tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Podrán especialmente operar con toda clase de



MARÍA JOSEFA LUDERO
FIRMA AUTORIZADA

bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. (vii) Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento simultáneo del Presidente y el Vicepresidente, el Directorio o la Asamblea de Accionistas podrá autorizar la actuación de uno o más de sus directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente".

San Juan, 17 de enero de 2023



MARÍA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 34760 caratulados "WE MADE S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial de "WE MADE S.R.L " que contiene:

- 1.-CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo fecha 04/12/2023.
- 2.-DENOMINACION: WE MADE S.R.L.
- 3.-DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. LABADO PONCE JORGE ESTEBAN, D.N.I. 28.904.606, CUIT 20-28904606-3, de 42 años de edad, nacido 08/07/1981, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ameghino N° 173-sur, casa 1-Capital- San Juan y el Sr. POSLEMAN SUELDO GERMAN, D.N.I. 33.629.506, CUIT 20-33629506-9, de 35 años de edad, nacido el 26/03/1988, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Mzna H casa 28 s/n B° Margarita Ferra- Pocito – San Juan.
- 4.-DOMICILIO SOCIAL: domicilio legal y fiscal en calle Entre Ríos N° 1174- sur- Capital - San Juan.
- 5.-OBJETO: El objeto de la Sociedad lo constituye: la compra -venta, por mayor o por menor, fabricación de indumentaria, prendas y 7o sus accesorios en general o particular, por cuenta propia o de terceros. Comercialización y producción de productos relacionados con la de seguridad. Realización de todo tipo de trabajos relacionados con perforaciones, construcción, servicios profesionales, mineros, geólogos y otros. Fabricación de materiales descartables, reciclados, reformados, transformados de cualquier tipo productos, y/o suministro en general de servicios por cuenta propia o de terceros. Contratación y administración de personal eventual para

empresas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años.

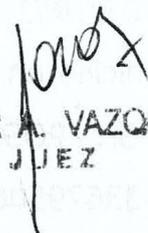
7.- CAPITAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).

8.-ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES Designar como Administrador: Sr. LABADO PONCE ESTEBAN JORGE, D.N.I. 32.084.625, CUIT 27-32084625-6.

9.-FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO el 31 de octubre de cada año.

San Juan, 24 de enero de 2024.

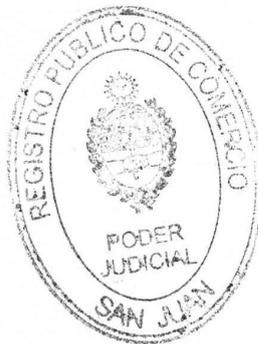



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34568 caratulados "ECO DRILLING ARGENTINA SRL .S/SUCURSAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Por acta de Asamblea de fecha 04 de Agosto del 2023, se aprobó la apertura de una sucursal de ECCO DRILLING ARGENTINA SRL en la provincia de San Juan, la que tendrá domicilio en Calle Sarmiento N° 199 Oeste, Capital; y la designación de la Sra. Guillermina Diez DNI 23.079.843 en el cargo de representante de la sucursal.

San Juan, 26 de diciembre de 2023.-




GUILLERMINA DIEZ GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 86.343 Enero 30 \$ 200.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-----------------|
| Publicaciones.....\$ | 1.900,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total\$ | 1.900,00 |

29-01-24